

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA – LA MANCHA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 24 DE REVALORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA CULTURAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el contexto de la crisis del COVID-19, la Unión Europea ha establecido una serie de ayudas financieras directas para los Estados Miembros. El Reglamento (UE) número 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más importante de la reciente historia económica de España.

Dicho Plan se estructura en 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, que a su vez recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

Dentro de la IX política palanca Impulso de la industria cultural y el deporte, se encuentra el componente 24 *con la realización de inversiones para la dinamización de la cultura a lo largo del territorio facilitando el acceso a la cultura, la sostenibilidad y la consolidación*



del sector a lo largo del territorio (C24.I2) incluyéndose dentro las medidas la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial a las Comunidades Autónomas, para los proyectos incluidos en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destinados a revalorizar las industrias culturales españolas, en concreto, y dentro de los proyectos que se financian se encuentran las actuaciones sobre el patrimonio de las CCAA, Corporaciones Locales y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, que pretenden recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y económica, apoyando medidas para la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español, uno por cada comunidad y ciudad autónoma, conforme a los criterios utilizarán los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura del 13 de julio de 2021.

SEGUNDO. La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha dispone de financiación para las realización de actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla – La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendiendo a los requisitos sobre las actuaciones adoptados por el Ministerio de Cultura, la Viceconsejería de Cultura y Deportes como órgano competente en la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 10 del Decreto 84/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ha realizado una selección de bienes de interés cultural y una planificación de actuaciones.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d)



2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

CUARTO. - Según el apartado 4º de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA tiene entre sus funciones:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 84/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural y, en particular, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarto se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).



TERCERO. Que en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

CUARTO. En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de dicha Ley.

QUINTO. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados, conforme a lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

SEXTO. Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación, así como la necesidad de unos criterios comunes en la ejecución de las intervenciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones que se incluyen en el presente encargo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio del presente encargo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la elaboración de la documentación técnica necesaria y la ejecución de las obras en los siguientes bienes inmuebles de interés cultural de Castilla – La Mancha en el marco del subproyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C24.I2.P3.Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural con al menos 1 actuación sobre inmuebles BIC de la Región,:

- A. Pasaje de Lodares,
- B. Monasterio de Monsalud,
- C. Las Salinas de Saelices de la Sal.
- D. Castillo de San Servando

2. El resumen general de las actuaciones que forman parte del encargo se determina en:

A. REHABILITACIÓN DEL PASAJE DE LODARES, ALBACETE

El pasaje de Lodares, en la ciudad de Albacete, se declara bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, mediante Decreto 34/1996 de 26 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura.

La intervención a ejecutar incluye las siguientes actuaciones:

Estabilización, con limpieza de la piedra de travertino en todas sus fachadas, interiores y exteriores, a nivel de planta baja.

Restauración de las portadas de rejería que dan acceso público. Reparación de los techos de escayola.

Recuperación del pavimento original del interior del pasaje.

El presupuesto de la redacción del proyecto, honorarios facultativos y ejecución de la obra, incluidas las tasas y licencias correspondientes, asciende a la cantidad total de 369.207,23 euros, con una duración estimada de 8 meses, anualidades 2022 y 2023.

B. MONASTERIO DE MONSALUD, CÓRDOLES (GUADALAJARA)



El Monasterio de Monsalud, en Corcoles (Guadalajara), declarado como bien de interés cultural, en la categoría de monumento Histórico – Artístico mediante Decreto publicado en la Gaceta de Madrid, de fecha 4 de junio de 1931, núm. 155, considerándose bien de interés cultural conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1^a de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

La intervención a ejecutar incluye las siguientes actuaciones:

Intervención en los forjados que cubren las bóvedas del claustro, sala capitular y terrazas sobre la iglesia. Minoración del peso propio, mejoras en la impermeabilización, canalización y evacuación de las aguas, minorando la afección sobre las estructuras inferiores y mejorando la accesibilidad para facilitar tareas de conservación.

Estabilización de estructuras de fábrica de piedra, consolidación y tratamiento en el claustro y sala capitular para salvaguarda de las piezas originales que aún se conservan.

En la nave central, actualmente a la intemperie, se realizará un cierre parcial de la nave para evitar la entrada de aguas al interior.

El presupuesto de la redacción del proyecto, honorarios facultativos y ejecución de la obra, incluidas las tasas y licencias correspondientes, asciende a la cantidad total de 738.383,39 euros, con una duración estimada de 11 meses, anualidades 2022 y 2023.

C. LAS SALINAS DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA)

Las Salinas se ubican en el municipio de Saelices de la Sal (Guadalajara), declaradas como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/02/2007 (D.O.C.M. núm. 49, de 6 de marzo)

La intervención a ejecutar incluye las siguientes actuaciones:

Recuperación del edificio que alberga el pozo de sal del partido de abajo, con reposición de su cubierta y consolidación de sus fábricas de mampostería.

Recuperación y consolidación del recocedero pequeño del partido de abajo, y estabilización del recocedero del partido de arriba, y la consolidación de fábricas e impermeabilización interior de ambos recocederos.

Recuperación y reposición de madera en acueductos y canalizaciones, junto con la consolidación del empedrado de sus paseos.



El presupuesto de la redacción del proyecto, honorarios facultativos y ejecución de la obra, incluidas las tasas y licencias correspondientes, asciende a la cantidad total de 290.830,23 euros, con una duración estimada de 6 meses, anualidades 2022 y 2023.

D. CASTILLO DE SAN SERVANDO, TOLEDO

El castillo de San Servando en la ciudad de Toledo, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional en 1874, considerándose bien de interés cultural conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1^a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La intervención a ejecutar incluye las siguientes actuaciones:

Rehabilitación de todas las cubiertas de teja del castillo, torre albarrana y de los edificios anexos. Instalación de línea de vida en cubierta para facilitar tareas de conservación. La retirada y sustitución de la red de evacuación de agua en el patio interior y torre albarrana, que actualmente, son de fibrocemento.

Consolidación de los merlones que configuran las almenas de la torre albarrana.

La consolidación y estabilización de la fachada principal, incluyendo el arco mudéjar, que tiene importantes patologías, y actualmente se encuentra protegido con malla para contener posibles desprendimientos a zonas de uso público.

Mejoras en la accesibilidad/diseño de la rampa de acceso al edificio.

El presupuesto de la redacción del proyecto, honorarios facultativos y ejecución de la obra, incluidas las tasas y licencias correspondientes, asciende a la cantidad total de 421.004,23 euros, con una duración estimada de 6 meses, anualidades 2022 y 2023

3. El retarifado de los cuatro proyectos ha sido presentado por TRAGSA con fecha 4 de octubre de 2022, supervisado por el Servicio de Patrimonio y Arqueología con fecha y aprobado por la Secretaría General con fecha XXXXX, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 1.819.425,08 euros.

4. Corresponde a TRAGSA la obtención de todas las licencias que sean necesarias para la ejecución de las obras previstas, así como los costes que puedan suponer.



5. Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con los proyectos y retarifados realizados.

6. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de este encargo, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

7. Corresponde a TRAGSA la contratación de las asistencias técnicas de Dirección Facultativa de las obras establecida en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como, la coordinación de Seguridad y Salud establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se rige, además por lo previsto en él, por la siguiente normativa:

1. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Orden HFP/1031/2021, de 29 septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.



5. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Ley 4/2013, de 16 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha.

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec.

2. El importe estimado del presupuesto máximo de las actuaciones objeto del encargo, según los retarifados elaborados por TRAGSA, asciende a 1.819.425,08 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN	ANUALIDADES		
		2022	2023	TOTAL
1808.458A.69100.FPA0090014	Pasaje de Lodares	46.150,90 €	323.056,33 €	369.207,23 €



JCCM/MRR24I2P30	Monasterio de Monsalud	61.531,95 €	676.851,44 €	738.383,39 €
	Las Salinas	48.471,70 €	242.358,53 €	290.830,23 €
	SUBTOTAL	156.154,55 €	1.242.266,30 €	1.398.420,85 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN	ANUALIDADES		
		2022	2023	TOTAL
1808.458A.61012.FPA0090014 JCCM/MRR24I2P30	Castillo de San Servando	70.167,37 €	350.836,86 €	421.004,23 €

TOTALES	226.321,92 €	1.593.103,16 €	1.819.425,08 €
----------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

3. El abono de los trabajos objeto del encargo se abonará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

4. El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

5. El importe total está financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del subproyecto C24.I2.P3 Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural sobre inmuebles BIC de la Región.



CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1. TRAGSA designará como interlocutor una persona responsable a los - efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados.
2. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el responsable del seguimiento del encargo es la persona titular del servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

1. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.
2. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
3. En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.
4. Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:
 - a. Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas o datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).



b. Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

c. Procedimiento utilizado para la adjudicación o precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En todo caso, antes de proceder a la subcontratación de cualquier empresa, TRAGSA deberá exigir a las mismas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que será remitida al responsable de la ejecución del encargo.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la prestación del servicio desarrollos su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.
3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá



el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercitará las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

SÉPTIMA: DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente al de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de la finalización de los trabajos encargados de 13 meses, sin perjuicio de los plazos específicos para cada actuación establecidos en la instrucción primera, punto 2, siendo el plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.
2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.



3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente directriz podrá acordarse la resolución del encargo.

DÉCIMA. PRINCIPIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO (ORDEN 1030/2021).

1. Etiquetado verde y etiquetado digital.

Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Inversión deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en sus apartados 6 y 7.

La contribución de este Proyecto a la transición ecológica no es significativa de acuerdo a los criterios aplicables.

Carece de etiquetado digital.

2. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.

Las entidades ejecutoras de los subproyectos u otros posibles beneficiarios de las ayudas deberán verificar y acreditar su compromiso con dicho principio.

Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Inversión deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2.P3.1 en su apartado 8.

Todos los objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida.

3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que las entidades ejecutoras, que participe en la ejecución de las medidas contempladas en la presente Orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para el correcto cumplimiento de este principio todas las tareas, actividades y actuaciones que se desarrolle en la gestión y ejecución de las “Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español”, lo harán con sujeción al Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés aprobado el 09/05/2022 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicado el 10/05/2022 en https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220511/plan_esp_epecifico_medidas_antifraude_educacion_9-5-22.pdf

4. El presente encargo a TRAGSA no tiene carácter de ayuda de Estado. No obstante, en el caso de que los beneficiarios finales de las ayudas, los inmuebles BIC, sean privados o de gestión privada, la ayuda podría acogerse al Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que se cumpla con los requisitos que establece la normativa al respecto.

5. Prevención de la doble financiación:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinan a cubrir los mismos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento EU 2021/241. Estos Proyectos no reciben financiación alguna de la UE; ni se financian medidas similares a través de otros programas de la UE.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo al PRTR.

6. Identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de las ayudas.



El artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas. Por tanto, la entidad ejecutora en sus procedimientos de licitación requerirá de estos la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los solicitantes sobre:

- El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.
- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

7. Comunicación.



Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de estas ayudas de la Unión harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- d) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

UNDÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11.5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.



2. No podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado que supongan incremento del gasto previsto.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN EN CASO DE INCIDENCIAS Y / O DISCREPANCIAS

Las incidencias y / o discrepancias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de cultura.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Fdo. electrónicamente: Rosa Ana Rodríguez Pérez